



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 637/10

VISTOS:

La Ley 13.065 publicada en el Boletín Oficial N° 24037 del 08/01/10, donde se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer para el año fiscal 2010 un incremento del veinte por ciento (20%) respecto del gravamen determinado para los vehículos modelo años 2009 y anteriores para la totalidad del año fiscal 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho incremento se incorporará proporcionalmente en la emisión del año corriente en las cuotas y fechas de vencimientos establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2518/2009.

Que la Ley 12.306 establece que el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, a partir del 1° de Enero de 2005, estará íntegramente a cargo de la Municipalidades y Comunas, para lo cual se las faculta a dictar las normas necesarias a tal efecto, tales como:

- Las fechas de vencimiento del tributo o por facultad en la declaración jurada de categorización del automotor.
- Las multas por pago fuera de término o por falsedad en la declaración jurada de categorización del automotor.
- Las tasas de intereses aplicables al pago fuera de término.
- Los requisitos y condiciones para la emisión de certificados de libre deuda.
- Los requisitos para la tramitación de exenciones.
- La fijación de la alícuota. Respecto a este punto la Provincia fijará una tasa testigo, la que deberá ser adoptada como dato referencial por la totalidad de la Municipalidades y Comunas para la fijación de la alícuota pertinente a cada uno de ellos, no pudiendo variar en más o en menos de hasta un diez por ciento (10%) de incremento o de descuento, respectivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias así delegadas.

Que habiendo este Municipio, con anterioridad a la sanción de la misma, y dentro de las facultades conferidas por la mencionada Ley, dispuesto por Ordenanza Municipal N° 623/09, de fecha 26 de Noviembre de 2009, un aumento del 10% en los términos del Artículo 1° de la Ley 12.306 del tributo en cuestión para el año fiscal 2010.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

Que recientemente la Administración Provincial de Impuestos – A.P.I.- a través de sendas Resoluciones emitidas por el Administrador Provincial reglamentó la Ley antes referida fijando las pautas a observar por los Municipios y Comunas para la implementación de las mismas, debiendo realizarse al citado organismo Provincial las comunicaciones pertinentes, en tiempo y forma, de la información imprescindible para la liquidación del Impuesto, es decir, la Administración Provincial de Impuestos solicita en función al artículo 47 2do. párrafo de la Ley 13.065, que nuestro Municipio ratifique o rectifique la comunicación oportunamente efectuada remitiendo la Ordenanza Fiscal o nota del Intendente Municipal antes del 31 de Enero de 2010.

Que en esta instancia se destaca la imperiosa necesidad de proceder a legislar desde esta Administración Municipal acerca de la información imprescindible que necesita la A.P.I. para liquidar la Patente correspondiente al ejercicio 2010.

Que debemos destacar que de mantenerse el régimen establecido por la Ordenanza 623/09, los incrementos establecidos resultarían extremadamente onerosos para los contribuyentes de nuestro Municipio.

Que el legislador al sancionar la Ley 13.065, en sus artículos 47, 48 y 49, tuvo como objetivo principal auxiliar de manera inmediata a los Municipios y Comunas a los fines de que estos pudieran mejorar los ingresos y de esa manera poder dar cumplimiento a las necesidades de cada Municipio.

Que en cuanto a lo establecido por la Ley 13.065, para el caso de la fijación de las alícuotas es que resulta la imperiosa necesidad de dejar sin efecto el aumento establecido por Ordenanza Municipal N° 623/09 en su artículo 1, inciso 2, en un diez por ciento (10%) más que las establecidas en el Art. 47 de la Ley de Presupuesto Anual – Ley 13.065 (t.o. 2518/09), previéndose la emisión con el mismo cronograma que determine la A.P.I., ratificando los cambios respecto a la fijación de multas, convenios e intereses resarcitorios.

Que es de gran importancia para los Municipios y Comunas el dictado de esta ley, lo que sin duda constituye una herramienta muy valiosa en haras de lograr un incremento de los recursos.

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN
SANCIONA LA PRESENTE



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA

ARTICULO 1: Dispónese dejar sin efecto lo establecido en el inciso 2 del Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 623/09, de fecha 26 de Noviembre de 2009, y, en su lugar adoptar lo dispuesto por el Artículo 47, Apartado 1 y Artículo 48 de la Ley de Presupuesto – Ley Provincial N° 13.065 (t.o. 2518/09), y a los efectos de realizar la determinación del tributo la Administración Provincial de Impuestos – A.P.I. – observará y hará observar el cumplimiento de la presente norma y lo dispuesto oportunamente por la Ordenanza Municipal N° 623/09 en lo que respecta a la fijación del cronograma de pagos, a la fijación de multas, convenios e intereses resarcitorios multas, convenios e intereses resarcitorios:

ARTICULO 2: Regístrese, Publíquese, Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos – A.P.I. y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 21 de Enero de 2.010.-